



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

SERIE 2022-2023

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAYANILLA PARA EXPRESAR A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LA NECESIDAD APREMIANTE QUE EXISTE EN HACER CUMPLIR E IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LA LEY 142-2020, LEY 79-2020, LEY 82-2019 Y LEY 275-2012 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Particularmente, el Artículo 1.003, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Asimismo, el Artículo 1.006 establece que la finalidad de los municipios es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”. Esta Ley busca determinar los derechos y responsabilidades con relación a los servicios de salud médico-hospitalarios y otros servicios relacionados. Esta legislación asegura el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin ninguna discriminación. Asimismo, la Ley 275-2012 reconoce las necesidades especiales de pacientes y sobrevivientes de cáncer; establece el marco legal que rige la interacción del Gobierno y del sector privado con esta población; y reconoce el derecho a la representación de las organizaciones que representan a los pacientes y sobrevivientes de cáncer en procesos de formulación de política pública y fiscalización, a través de una Junta Asesora sobre el Cáncer. Lamentablemente, casi diez años más tarde de la puesta en vigor de la Ley 275-2012, no se ha activado la Junta Asesora antes referida.

POR CUANTO: La Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”, estableció la Oficina del Comisionado Regulador de los Manejadores de Beneficios de Farmacia. Además, entre otros asuntos, instauró sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los

✓
J.G.O.
AS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

Página 2

SERIE 2022-2023

Administradores de Servicios de Farmacias (Pharmacy Benefit Administrators 'PBA', por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico. Dicha Ley enmendó la Ley 77-2013, conocida como la "Ley de la Oficina del Procurador del Paciente", con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los PBM, PBA y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las farmacias en Puerto Rico. Esta Ley 82, persigue que los ciudadanos tengan un ente gubernamental que atienda y dilucide sus quejas sobre los servicios de salud que reciben. Desafortunadamente, la implementación de esta Ley se encuentra paralizada por la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO:

Por otra parte, la Ley 79-2020, Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico también conocida como "Ley Gabriela Nicole Correa Santiago", dispuso sobre normas uniformes en el tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico. Además, fijó la política pública, estableció sus disposiciones generales y la forma en que éste interactuará con el Código de Seguros de Puerto Rico. Por otro lado, reglamentó, uniformó y fiscalizó el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores. Además, dispuso asuntos relacionados y aplicables sobre los medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas y enmendó la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de los pacientes y Sobrevivientes de Cáncer". Lamentablemente, al igual que sucede con la Ley 275, ante y Ley 82, ante, los organismos gubernamentales llamados a fiscalizar y hacer cumplir estas disposiciones de Ley no han logrado su cometido cabalmente.

POR CUANTO:

La Ley 142-2020, tuvo como propósito enmendar la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" y la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora. Además, dicha ley estableció requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, estableció, además, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho. Las disposiciones de esta Ley 142, ante, son de beneficio para la población en general que día a día enfrenta grandes obstáculos al recibir servicios médicos. Sobre esta medida, y a casi un año y medio de su aprobación, la implementación de esta Ley se encuentra paralizada por disposición de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO:

Estas legislaciones benefician no tan sólo a nuestro Pueblo, sino también a todos los ciudadanos residentes Puerto Rico. Las implementaciones de estas medidas pueden beneficiar de manera positiva si se ejecutan las

F.G.O.
P



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

SERIE 2022-2023

Página 3

disposiciones que ya han sido convertidas en ley. Particularmente, hacer cumplir las leyes antes referidas garantizará una mejor calidad de vida para la población de pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO:

A esos fines, se presenta esta Resolución, y nos hacemos eco de la petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, con el propósito de llevar un mensaje al unísono de que queremos que se hagan cumplir las disposiciones de las legislaciones antes mencionadas, para el beneficio de los ciudadanos, particularmente de nuestros pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal se une al llamado para que nuestro Gobierno estatal y la Junta de Supervisión Fiscal coordinen la ejecución efectiva de las leyes antes referidas para el mejor bienestar de nuestra gente.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}:

Por la presente, la Administración Municipal de Guayanilla expresa a los funcionarios gubernamentales pertinentes, la necesidad apremiante que existe en hacer cumplir e implementar las siguientes legislaciones:

- A. Se solicita al Secretario del Departamento de Salud Hon. Carlos Mellado López, activar la Junta Asesora dispuesta en el Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.
- B. Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”.
- C. Se solicita al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES), y al designado Comisionado de Seguros, fiscalizar y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de la Ley 79-2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”.
- D. Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 142-2020, que enmienda la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”.

F.O.
[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

Página 4

SERIE 2022-2023

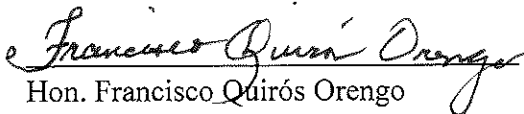
SECCIÓN 2^{DA}: Se expresa, además, a la Junta de Supervisión Fiscal a que deje sin efecto la paralización impuesta a las disposiciones de la Ley 142-2020 y de la Ley 82-2019, y que permita la ejecución de dichos estatutos que recogen la intención del pueblo puertorriqueño, por medio de acción de las Ramas Ejecutiva y Legislativa.


F.G.O.
SECCIÓN 3^{RA}: Se solicita al presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, al presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández Montañez, así como a los demás líderes de los cuerpos legislativos a colaborar con este reclamo y exigir que se cumplan las disposiciones contenidas en las leyes antes esbozadas.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y aprobada por el Alcalde.


SECCIÓN 5^{TA}: Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Junta de Supervisión Fiscal, a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario de Salud, al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud, al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico y demás dependencias y agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA
DE PUERTO RICO, HOY 15 DE NOVIEMBRE 2022.


Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 16 de noviembre de 2022


Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACION

Pedro L. González Uribe (Secretaría)

From: Legislatura Guayanilla <legislatura@guayanillapr.net>
Sent: Tuesday, November 29, 2022 10:11 AM
To: mvizcarrondo@fotaleza.pr.gov; secretaria@camara.pr.gov; Secretaria;
maria.crsity@cancer.org; jmulero@ocs.pr.gov; emarin@asespr.org;
bianca.porrata@salud.pr.gov; comments@promesa.gov
Subject: RESOLUCION NUMERO 12 SERIE 2022-2023
Attachments: RESOLUCION 12 SERIE 2022-2023.pdf

Saludos cordiales.

Adjunto copia fiel y exacta de Resolución Número 12 Serie 2022-2023, aprobada en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2022 en la Legislatura Municipal de Guayanilla para su consideración.

Cordialmente,

Sra. Yomaira Nieves
Secretaria
Legislatura Municipal de Guayanilla